



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"QUIERO MI BARRIO"**

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
BARRIO MANUEL PLAZA**

En Santiago, a **11** de marzo de 2019, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Ministerial, don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 14 de diciembre de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, aprobado por Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 9 de septiembre de 2016, las partes suscribieron una modificación al Convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 3.181, de fecha 30 de noviembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2017, las partes, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Gestión de Obras con el avance del Plan de Gestión Social, suscribieron otra modificación al Convenio de Implementación, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II e incorporar tabla con el desglose de los pagos correspondientes a dicha Fase. Dicha modificación fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 3.551, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

Por último, con fecha 11 de septiembre de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron una última modificación al Convenio antes citado, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios, mediante la cual acordaron sustituir el Cuadro Descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, se incorporó la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.070, de fecha 23 de octubre de 2018, de esta Secretaría Ministerial.



TERCERO: Que las partes, por la necesidad del Municipio de contar con más tiempo para realizar el término de las Obras y el cierre del Programa, convienen en modificar el Convenio antes citado, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo y modificar la Tabla de Entrega de Productos de Fase III, incorporando un segundo Anexo al Informe Final Fase III, modificándose el Convenio singularizado en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1.- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

“**SEXO:** La vigencia del presente Convenio será hasta el día **31 de diciembre de 2019**, plazo de 47 meses y 13 días hábiles para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda por las partes que suscriben, que para computar los días de ejecución de los productos que en el presente convenio se establecen, se entenderá como **día 1º, el 11 de enero de 2016**.

El cumplimiento del plazo señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, permitirá transferir durante el año presupuestario respectivo, los recursos para el inicio de la Fase I.

En caso que el Municipio dé cumplimiento a los productos en un tiempo menor al ya señalado, la diferencia será incrementada en los plazos de la Fase II, denominada “Ejecución del Contrato de Barrio”. Lo anterior deberá constar en el instrumento que incorpora la Fase II, el cual se suscribirá una vez finalizada la Fase I.”

2. Reemplázase la Tabla de Entregas de Productos en la Fase III de la cláusula décimo sexta, incorporando un Anexo al Informe Final Fase III:

En Fase III

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2. Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.	Hasta 29 de octubre de 2018.
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 31 de mayo de 2019
Anexo: Informe Final Fase III	Relato y registro fotográfico de la actividad Hito de Cierre.	Hasta 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 14 de diciembre de 2015, aprobado según Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 29 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




SEXTO: La personería de don **BORIS GOLPPI ROJAS** como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 29 de (V. y U.) de 2018; y la de don Miguel Araya Lobos, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN




BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



